

Relación directa con otros agentes del sistema educativo entre los que difundir la experiencia: Hasta 2 puntos.

Breve proyecto relativo a posibles estrategias para difundir los resultados obtenidos con la experiencia: Hasta 1 punto.

Conocimiento de lenguas oficiales comunitarias: Hasta 2 puntos.

Participación en cursos de formación europea, excepto la participación anterior en la acción Arión; trabajo sobre la dimensión europea de la educación (proyectos, publicaciones, etc.): Hasta 1 punto.

2. Una vez estudiadas y, en su caso, admitidas las reclamaciones y renunciadas, la comisión seleccionadora elevará la propuesta priorizada a la Agencia Nacional Sócrates, quien a su vez las remitirá a la Comisión Europea en Bruselas. Esta publicará la adscripción y notificará al interesado mediante una carta de invitación formal y documentación sobre el país de la visita, el tema elegido y el objeto de estudio. Posteriormente, el país de acogida ampliará esa información poniéndose directamente en contacto con los interesados. La Agencia Nacional, establecerá con los beneficiarios los correspondientes contratos financieros.

3. En el caso de que un Candidato renuncie a esta concesión deberá informar inmediatamente a la Agencia Nacional Sócrates, a efectos de su sustitución.

Evaluación y reconocimiento

Sexagésimo tercero.—1. Para evaluar y acreditar la actividad, los beneficiarios tendrán que enviar a la Agencia Nacional Sócrates, los siguientes documentos:

Informe personal de la visita resaltando los puntos más destacables.

Copia del cuestionario de evaluación que la Oficina de Asistencia Técnica del Programa Sócrates en Bruselas enviará oportunamente a los participantes.

Copia del informe de grupo.

Fotocopia compulsada del certificado de asistencia donde se especifiquen las fechas de realización de la visita, el número de horas, y copia de la Memoria económica.

2. Una vez finalizada la visita y previa evaluación de ésta, se acreditará con 3 créditos de formación a los participantes en visitas al extranjero, así como a los organizadores de las mismas.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día 14 de enero de 2002.

Madrid, 17 de diciembre de 2001.—La Ministra, P. O. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado»), la Secretaria general de Educación y Formación Profesional, Isabel Couso Tapia.

Ilmos. Sres. Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa y Directora de la Agencia Nacional Sócrates de España.

25011 *ORDEN de 4 de diciembre de 2001 por la que se modifica la de 17 de enero de 1984, reguladora del Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro.*

La Orden de 17 de enero de 1984, reguladora del Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro, dispuso la existencia de un Patronato para la preparación, organización y gestión de aquel, con el carácter de órgano permanente, determinando asimismo su composición.

Desde la vigencia de la citada Orden, la Universidad de Castilla-La Mancha ha venido colaborando estrecha y eficazmente con el Patronato del Festival, haciéndose cargo de la realización de las Jornadas de Teatro Clásico dedicadas al estudio e investigación de cuantos aspectos se relacionan con el teatro clásico español y universal e interviniendo en las distintas actividades del Festival.

En reconocimiento a la labor desarrollada por la Universidad de Castilla-La Mancha, el referido Patronato ha adoptado el acuerdo, de proponer la inclusión del Rector de dicha Universidad como vocal del mismo.

En su virtud, previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, he dispuesto:

Primero. *Modificación de la Orden de 17 de enero de 1984.*—El artículo 2.º de la Orden de 17 de enero de 1984, queda redactado como sigue: «Para la preparación, organización y gestión del Festival se crea

un Patronato que funcionará como órgano permanente y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ministro de Educación, Cultura y Deporte.

Vocales:

El Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El Presidente de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

El Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

El Rector de la Universidad de Castilla - La Mancha.

El Alcalde de Almagro.

Cuatro representantes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte designados por el mismo.

Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, designado por la misma.

El Concejal Delegado de Cultura del Ayuntamiento de Almagro.

Secretario: Actuará como Secretario del Patronato, con voz y sin voto, el funcionario del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, que tenga a su cargo las tareas administrativas de la organización y gestión del Festival.»

Segundo. *Actualización de denominaciones.*—Las referencias al Ministerio de Cultura, Ministro de Cultura, Dirección General de Música y Teatro y Director General de Música y Teatro que se contienen en la Orden de 17 de enero de 1984, se entenderán hechas, respectivamente, al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Ministro de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Tercero. *Entrada en vigor.*—Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de diciembre de 2001.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

25012 *RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2001, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades privadas, sin fines de lucro, para la realización de actividades de compensación educativa.*

Por Resolución de esta Secretaría de Estado de Educación y Universidades, de fecha 23 de abril de 2001, aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo 2001, y en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda, apartados b) y c) del Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), de Ordenación de las Acciones Dirigidas a la Compensación de las Desigualdades en Educación, se realizó la convocatoria de subvenciones a entidades privadas, sin fines de lucro, para la realización de actividades de compensación educativa, con el fin de complementar las acciones que se realizan en colaboración con los centros docentes, para paliar las dificultades de integración en el sistema de aquellos alumnos que, por cualquier circunstancia de índole social, étnica, de residencia de sus padres o tutores o de carácter económico, necesitan especiales atenciones y apoyos.

Constituidos los equipos de evaluación que estaban previstos en el apartado sexto de aquella resolución y realizada por la comisión evaluadora la valoración ordenada y la selección de las solicitudes de acuerdo con lo dispuesto en el apartado octavo de la convocatoria, y vista la propuesta definitiva de concesión y denegación de subvenciones realizada.

De conformidad con dicha propuesta, el jurado ha decidido:

Primero.—Conceder subvenciones a las entidades sin fines de lucro que se relacionan en el anexo I de la presente resolución, y por la cuantía que también se expresa.

Segundo.—Para la justificación de la correcta inversión de la subvención recibida, las instituciones privadas sin fines de lucro deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo undécimo de la resolución de convocatoria.

Tercero.—El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establecerá cuantas acciones considere oportunas para asegurar el correcto cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por las entidades privadas sin fines de lucro que se subvencionan en esta convocatoria.